



## **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PEONES (SERVICIOS MÚLTIPLES)**

### **Primera. -Objeto y características.**

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de dos peones (servicios múltiples).

El contrato tendrá el carácter de laboral temporal a tiempo completo (37,5 horas semanales), bajo la modalidad de Contrato por obra o servicio determinado. Su duración será de 90 días.

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir sucesivas necesidades de contratación para dichos puestos y las sustituciones que pudieran presentarse.

### **Segunda.- Publicidad.**

Las presentes bases y el resto de anuncios sobre la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra.

### **Tercera. -Requisitos de los aspirantes.**

La selección se efectuará entre los candidatos que han presentado solicitud en este Ayuntamiento que figuren inscritos como desempleados no ocupados hasta el momento de la contratación y tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

### **Cuarta. -Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La composición del Tribunal se efectuará por Resolución de la Alcaldía.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate resolverá el voto de calidad del Presidente.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Quinta. -Procedimiento de selección.**



Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo.

**Sexta - Valoración de los candidatos, presentación de documentación y nombramiento.**

Se contratará a los candidatos que obtengan mayor puntuación sin rebasar el número de plazas convocadas y se realizará una lista de mayor a menor puntuación conforme a la cuál quedará constituida la bolsa de trabajo.

**Séptima. -Impugnación de la convocatoria**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

**Décima. -Legislación aplicable**

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Ley 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Duruelo de La Sierra, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

FDO.: ALBERTO ABAD ESCRIBANO